



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Y EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Agua y el Gobierno Regional de Tumbes para apoyar la ejecución del Componente II del Proyecto "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos", en adelante "**EL PROYECTO**", que comprende entre otras actividades el promover la ejecución de acciones conducentes a la creación y funcionamiento de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, que celebran de una parte:

LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, con RUC N° 20520711865, representada por su Jefe, Ing. Carlos Javier Pagador Moya, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 18180166, designado con Resolución Ministerial N° 016-2010-AG, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, San Isidro, Lima, a quien en adelante se le denominará "**LA AUTORIDAD**"; y de la otra parte;

EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, con RUC N° 20484003883, debidamente representado por el Presidente Regional, Ing. Gerardo Fidel Viñas Dioses, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00201895, con domicilio legal en Avenida La Marina N° 200, Distrito de Tumbes, Provincia Tumbes y Departamento de Tumbes, en adelante "**EL GOBIERNO REGIONAL**".

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

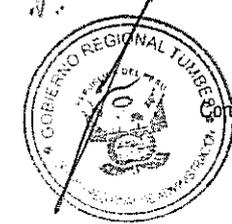
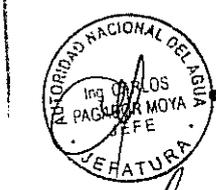
1.1. La Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos y su Reglamento; establecen que los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, son órganos de la Autoridad Nacional del Agua. Se crean por Decreto Supremo, a iniciativa de los Gobiernos Regionales. La Autoridad Nacional del Agua promueve la creación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, para cuyo efecto coordina y asesora a los Gobiernos Regionales orientando acciones y procedimientos establecidos en los Lineamientos Generales para la Creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.

1.2. La República del Perú concertó una operación de crédito externo con el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante **EL BID** aprobado mediante Decreto Supremo N° 259-2009-EF del 18 de noviembre de 2009, lo cual se hizo efectiva el 17 de Febrero de 2010, a la suscripción del Acuerdo de Préstamo N° 2166/OC-PE.

1.3. En el Acápite (iv) de la Clausula 5.10 Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato de Préstamo, se establece la necesidad de suscribir Convenios Interinstitucionales de participación y cooperación entre la ANA y Gobiernos Regionales participantes de **EL PROYECTO**.

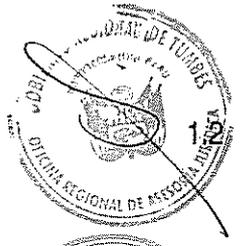
CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

1.1. **LA AUTORIDAD** es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura, creada por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, dada mediante Decreto Legislativo N° 997, como responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos

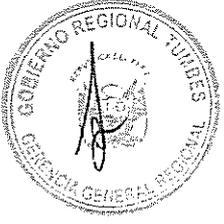




hídricos. Tiene personería Jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal; es la encargada entre otras, de elaborar la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, entre otros.



EL GOBIERNO REGIONAL tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL



1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos.
3. Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
4. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
5. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
6. Decreto Legislativo N° 997 - Aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
7. Decreto Supremo N° 001-2010-AG- Aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos
8. Decreto Supremo N° 006-2010-AG - Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
9. Resolución Jefatural N° 575-2010-ANA - Lineamientos Generales para la Creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre las partes, para apoyar la implementación del Componente II de **EL PROYECTO** "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos" en la cuenca Puyango-Tumbes, innovando la institucionalidad para la gestión integrada de los recursos hídricos en el nivel de cuenca hidrográfica o agrupación de cuencas indivisas, en el marco de la Ley de Recursos Hídricos; así como, del proceso de descentralización que se viene ejecutando en el país.



CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

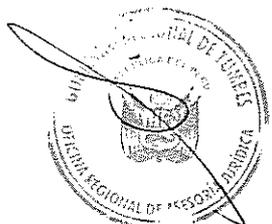
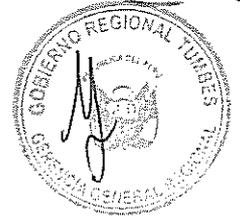
5.1 De LA AUTORIDAD:

- a) Apoyar y orientar al Gobierno Regional en la Creación del Consejo de Recursos Hídricos de la cuenca del río Puyango-Tumbes, de acuerdo a los lineamientos aprobados con la Resolución Jefatural N° 575-2010-ANA.





b) Implementar en la cuenca del río Puyango-Tumbes que forma parte del ámbito del Gobierno Regional Tumbes, las acciones contempladas el Componente II del **PROYECTO**; que a continuación se detalla:

- 
- 
- Promover la formalización de los derechos de uso de agua con fines agrarios y no agrarios, así como de los derechos de uso de agua poblacional y actualizar el Registro Administrativo (RADA).
 - Apoyar en la instalación y rehabilitación de las estaciones Hidrometeorológicas ubicadas dentro de la jurisdicción del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, a fin de establecer una nueva red, de conformidad a sus funciones y compromisos.
 - Diseñar e implementar el programa de monitoreo de la calidad del agua con la participación de los usuarios
 - Promover la Cultura del Agua.



c) Implementar acciones para la creación del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca del río Puyango-Tumbes y la formulación del Plan de Gestión de los Recursos Hídricos.

Del GOBIERNO REGIONAL:

- 
- 
- 
- a) Se encargará de llevar adelante la implementación del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca del río Puyango -Tumbes, ejecutando las acciones necesarias a fin de llevar a cabo la creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca regional de acuerdo con el Artículo 24º de la Ley de Recursos Hídricos (Ley N° 29338), su reglamento y a los Lineamientos Generales para la creación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.
 - b) Designar al personal profesional que se encargará de llevar adelante el proceso de implementación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, coordinando con los demás actores.
 - c) Proporcionar las instalaciones físicas provistas de los medios necesarios para llevar a cabo las actividades propias de la implementación del **PROYECTO**.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO



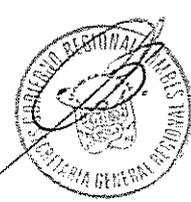
Son causales de resolución de Convenio, si cualquiera de las partes incumple con algunas de las obligaciones previstas en el presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES

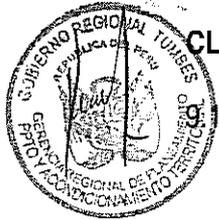


Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación en el presente Convenio, deberá ser por escrito y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO



El presente Convenio entrará en vigencia luego de suscrito entre las partes y tendrá vigencia hasta la conclusión del Contrato de Préstamo N° 2166/OC-PE.



CLÁUSULA NOVENA: ESTIPULACIONES FINALES

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes a su suscripción y al trato directo, recurriendo a las instancias administrativas pertinentes sólo en caso de no encontrarse solución por la vía antes indicada.



9.2 Cualquier otro aspecto no previsto en este Convenio se sujetará a lo que se estipula en el Acuerdo de Préstamo con el BID;

9.3 Los términos y condiciones del presente Convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes.

Firmado en dos ejemplares, en la ciudad de Lima a los de 2011.

días del mes de 15 JUN 2011



Carlos Javier Pagador Moya
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

Gerardo Fidel Viñas Dioses
Presidente
Gobierno Regional Tumbes